



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1 : Modificase los artículos 512 punto 3, y artículo 515, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, ley 11.922, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Libertad Condicional. Requisitos para evaluar la solicitud

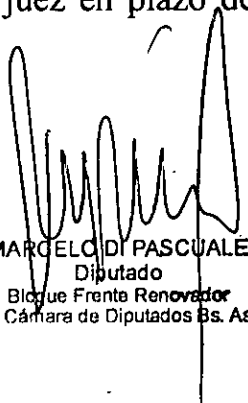
Artículo 512 :

3-El juez evaluara las circunstancias, favorables o desfavorables , que puedan contribuir a ilustrarlo , debiendo obligatoriamente bajo pena de nulidad requerir dictamen médico y/o psicológico que se evacuarán en un plazo de cinco (5) días. Los informes de resultado negativo serán vinculantes para el Juez. Los informes positivos a favor del reo serán facultativos para el juzgador, quien podrá por resolución fundada denegar el pedido.

Artículo 515: Comunicación al Patronato de Liberados. El penado será sometido al cuidado del Patronato de Liberados al que se le comunicará la libertad y se le remitirá copia del auto que la ordenó.

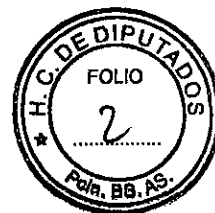
El Patronato deberá comprobar cada quince días el lugar de residencia del liberado, el trabajo a que se dedica y la conducta que observa, debiendo efectuar informe detallado de cada circunstancia , el que deberá elevar el juez en plazo de 5 (días) desde la respectiva comprobación.

ARTICULO 2 : De forma


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Los hechos de violencia ejecutados con inusual crueldad contra la ciudadanía, puntualmente homicidios cometidos en gran número por reclusos en ocasión de gozar de beneficios legales en la ejecución de la pena respectiva, (ej. prisión domiciliaria, régimen de ejecución condicional, salidas transitorias, salidas anticipadas, libertad asistida etc.)

Esto habla a las claras del estrepitoso fracaso de las políticas penales-carcelarias en detrimento del bienestar general de la población. La sociedad queda inerme frente al azote de condenados (muchos por delitos graves utilizando en su gran mayoría armas de fuego). Esto obliga a tomar decisiones firmes, claras y concretas al respecto para terminar definitivamente con la posibilidad de que quien habiendo sido condenado por la comisión de delito en que hubiera empleado armas de fuego, no debe acceder a ningún beneficio que le permita transitar libremente poniendo en riesgo al resto de la sociedad.

Por ello es deseable a partir de la reforma que se propugna, que no se les conceda régimen de salidas transitorias, como tampoco el beneficio de la salida anticipada, y/o el pedido de arresto domiciliario etc. debiendo ser el cumplimiento de las penas impuestas al reo condenado de efectivo y real cumplimiento.

Los delitos cometidos por armas de fuego, presentan altos niveles de frecuencia dentro de la sociedad y se repiten con una frecuencia mayor, en forma cotidiana. Y es la comunidad la que frente a este estado de las cosas, reclama soluciones rápidas y concretas.

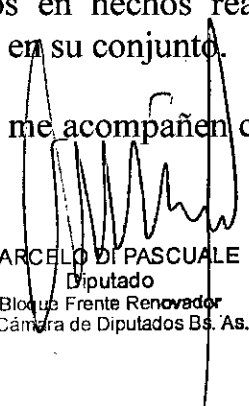
Es necesario que el Estado pueda ejercer la función primordial de salvaguardar la seguridad y tranquilidad de la sociedad toda en su conjunto.

Aquellos que delinquen utilizando armas de fuego, son sujetos altamente peligrosos, y por ello con la adopción de las medidas propuestas aquellos que delincan utilizando armas de fuego, permanecerán en custodia, en lugares adecuados para su seguridad y bajo supervisión de personal competente, hasta que los jueces dispongan su situación procesal y/o penal en forma definitiva.

El presente proyecto tiene por objeto prevenir y limitar la conducta de un sujeto, que ha demostrado su potencial de peligrosidad, evitando de esta manera lesiones u otros delitos con mayor pena, que pudieron haber sido evitados.

Todos los ordenamientos jurídicos del mundo reconocen que algunas conductas delictivas son más peligrosas que otras, en ese orden de cosas, estas medidas aquí planteadas proponen actuar en consecuencia y están basados en hechos reales y existentes que han afectado, y afectan actualmente a la sociedad en su conjunto.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores Legisladores, me acompañen con su voto.


MARCELO DI PASCUALE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Bs. As.